

Aduertencias para

❁ CASOS DE YNCESTO Y ❁  
Matrimonio.

¶ El que cometio incesto con persona deudada suya por consanguinidad, aunq̄ pecco gravissimamente y ha de confessar el grado y circunstancia, pero no incurre en otra pena, asi lo dize el Doctissimo padre Maestro Fray Alonso de la Veracruz in suo Speculo. P. p. art. 123. y alega a sancto Thomas, Richardo, y otros contra Paludano y Angelo. Lo mismo dize in. 3. p. Speculi art. 17. contra Abulense y Angelo que dizen, que el que cometio incesto con consanguinea suya dentro del quarto grado inclusiue, queda privado de pedir el debito conjugal, en el interin que no se dispensa con el. Vease Silust: Matrimonium. 7. impedimento vltimo. Y fray Manuel Tomo 1. qq. regularium & canonicarum. q. 63. art. 1.

¶ El parentesco por via de consanguinidad, dentro del quarto grado inclusiue, impide y dirime el Matrimonio, como esta determinado en el derecho capite. Non debet de Consang, & affinit. fray Manuel in summa. P. p. cap. 220. en la concl. 2. Saluo los Indios q̄ como luego se dira pueden contraher sin dispena